

LEY 25/1985, DE 24 DE JULIO, SOBRE VARIOS SUPLEMENTOS DE CREDITO POR IMPORTE TOTAL DE 1.800.000.000 DE PESETAS PARA PODER ATENDER MAYORES OBLIGACIONES DE LAS PREVIS-TAS EN LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUES-TO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR («BOE», núm. 183, de 1 de agosto de 1985).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 19-XII-1984.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 12-II-1985.
Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 136-I, de 20-II-1985.

Informe de la Ponencia: 16-IV-85.

Dictamen de la Comisión: 23-IV-1985. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 295.

Aprobación por el Pleno: 7-V-1985. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 203.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 17-V-1985.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 259 a), de 17-V-1985.

Propuesta de veto publicada el 30-V-1985.

Dictamen de la Comisión: 18-VI-1985.

Texto aprobado por el Senado: 26-VI-1985. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 129.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de la redistribución de los Servicios y Dependencias policiales, motivada por la aplicación del Real Decreto 176/1977, sobre demarcación territorial y funcional de las Fuerzas de Orden Público, así como por la Orden del Ministerio del interior de 17 de octubre de 1979, que modifica la organización territorial y distribución de los efectivos de la Policía, se hizo necesaria la creación y puesta en funcionamiento de nuevas Comisarias y Centros policiales, que han supuesto un incremento de los gastos de la Dirección General de Policía, lo cual, unido al notable incremento de las indemnizaciones al personal por comisiones de servicio, al aumento de costos de los carburantes, aceites y

repuestos de vehículos, y a los gastos de equipos de informática, transmisiones y otras especiales, ha originado una significativa insuficiencia presupuestaria para el ejercicio de 1984, que, en parte se ha tratado de remediar con transferencias de crédito, y en parte hay que subsanar mediante la concesión de suplementos de crédito, a financiar por la Dirección General de Tráfico, Organismo Autónomo al que, para este fin, es necesario concederle, en su Presupuesto, el correspondiente crédito extraordinario, que, a su vez, lo financiará con sus remanentes de Tesorería.

Iniciado el oportuno expediente para habilitar los recursos necesarios, en el mismo ha recaído el informe de la Dirección General de Presupuestos y el dictamen del Consejo de Estado, que lo ha emitido en sentido favorable a su concesión.

Artículo 1.º

Se conceden al Presupuesto de gastos del Estado en vigor, en su Sección 16, «Ministerio del Interior», Servicio 05, «Dirección de la Seguridad del Estado», los siguientes suplementos de crédito:

Concepto	Programa	Explicación	Importe en pesetas
16.05.212	221.A	Reparación y conservación de edificios y otras construcciones	312.000.000
16.05.221.0	222.A	Energía eléctrica	100.000.000
16.05.221.3	222.A	Suministros combustibles	486.091.000
16.05.230	222.A	Dietas	890.909.000
16.05.222.0	222.A	Comunicaciones. Telefónicas	11.000.000
Total			1.800.000.000

Artículo 2.º

El mayor gasto público que suponen las dotaciones precedentes será financiado con recursos que deberán arbitrarse mediante transferencia a realizar al Estado por el Organismo Autónomo «Dirección General de Tráfico».

Artículo 3.º

Se concede al vigente Presupuesto de gastos del Organismo Autónomo «Dirección General de Tráfico», Programa 222.B, «Seguridad vial», capítulo 4.º, «Transferencias corrientes», artículo 40, «A la Administración del Estado», Concepto 401, «Para la financiación del Ministerio del Interior», un crédito

extraordinario por la cantidad de 1.800.000.000 de pesetas.

Artículo 4.º

El crédito que se concede por el artículo precedente será financiado con los remanentes de Tesorería del propio Organismo Autónomo «Dirección General de Tráfico».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ